

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARIÑENA y SANTA MARÍA, Plaza de la Libertad, casas nuevas: á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 36 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán a la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S.M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 113.

La Direccion general de Contribuciones directas, con fecha 8 del actual me comunica lo siguiente;

En vista de un espediente promovido á instancia de Don Carlos Garcia de Alesson, Baron de Casa-Davalillo, en solicitud de que, para deducir los derechos de hipotecas adeudados por los bienes que ha adquirido y componen las herencias de sus tios los Excmos. Condes difuntos del Asalto, se capitalicen y se rebajen las pensiones con que han sido gravadas dichas herencias; y considerando: 1.º Que las pensiones vitalicias dejadas en testamento no confieren á los pensionistas otra accion que la personal contra el heredero para que les dé ó pague la pension y subsidiariamente contra los bienes de la herencia, y como semejante accion no atribuye por consecuencia propiedad alguna, de aquí no hay traslacion que devengue derechos de hipotecas, por cuya razon el artículo 4.º del Real decreto de 11 de junio de 1847 esceptuó las pensiones

alimenticias. 2.º Que por lo mismo que no se trasfiere propiedad alguna á los pensionistas en los bienes hereditarios, es evidente que las pensiones no pueden considerarse como cargas reales de las fincas, y consiguiente tambien que no debe haber lugar á capitalizarlas y rebajarlas del valor de los bienes heredados para el efecto de pagar los derechos de hipotecas. Y 3.º Ultimamente, que las cargas que deben capitalizarse y rebajarse con arreglo al artículo 3.º del Real decreto de 23 de mayo de 1845, que estableció el vigente impuesto hipotecario, son unicamente aquellas que, como los censos y otros gravámenes perpétuos semejantes, efectan las mismas fincas y representan gran parte ó el todo del capital impuesto, que hacen disminuir el valor real y líquido de la finca ó fincas en una cantidad cierta y determinada, que consta de su imposicion ó puede capitalizarse segun las tasas de la ley, lo cual no tiene lugar en las pensiones vitalicias, ha resuelto esta Direccion general declarar, conformándose con lo espuesto por la de lo Contencioso de Hacienda pública, que las espresadas pensiones no pertenecen á la clase de cargas de que habla el artículo 3.º del citado Real decreto de 23 de mayo de 1845, y que por consecuencia no deben capitalizarse ni rebajarse sus importes del valor de las fincas heredadas, para el efecto de exigir y deducir los derechos de hipotecas que correspondan por la adquisicion de la herencia.

Lo que se inserta en este periódico para su publicidad. Burgos 16 de Abril de 1851.—
Dionisio Gainza.

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta Económica de esta Ciudad.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de fecha 1.º del actual, se saca á pública subasta por un año el arrendamiento del taller de zapatería del presidio de esta Ciudad, bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuación y el general que estará de manifiesto en la Secretaría del Gobierno de provincia.

1.º Será obligación del contratista facilitar á los operarios, despues de los materiales, todos los útiles indispensables para la elaboración.

2.º El presidio podrá en todo el tiempo de la contrata disponer de los penados ocupados en este arte para su servicio, con arreglo á la base 6.º del pliego general de condiciones.

3.º El contratista abonará al Establecimiento por las obras que se le egecuten en el mismo los precios siguientes.

	Reales.	Mrs.
Por un par de botas.	14	«
Por uno id. de borcegnies.	8	«
Zapatos rebatidos para hombre.	4	17
Id. de dos cosidos.	4	«
Id. esarpines de cabra para muger.	2	17
Id. de dos cosidos de id.	2	17
Id. esarpines de tela.	2	17
Id. de dos cosidos de id.	1	17
Zapatos de municion.	2	8
Por cada remonta de botas.	7	«

4.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y en ellas se fijarán las cantidades que el licitador se comprometa á dar por el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto del remate.

5.º Abiertos los pliegos y leidos publicamente se estenderá el acta del remate, que con el expediente se remitirá al Gobierno para que recaiga su aprobacion.

6.º Hecha la adjudicacion por esta Junta se elevará el remate á escritura pública precediendo la appopacion de S. M.

7.º El año del arrendamiento principiará á contarse desde el dia en que se firme la escritura, de la que el contratista entregará á sus expensas dos copias en el Gobierno de esta provincia.

8.º La subasta tendrá lugar el dia 25 del mes

actual ante esta Junta Económica á las doce de la mañana en el local que ocupa el Gobierno de provincia.

Valladolid 9 de Abril de 1851.—El Presidente, Miguel Maria Fuentes. — El Secretario, Matías La - Plana.

*D. Cristobal Perez Comoto,
Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su partido*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á la posesion y propiedad de los bienes que constituyen una capellanía colativa y de sangre, fundada en las parroquias de Fuentemolinos y Vinuesa por D. Pedro de Diego, presbítero cura que fué del primero de dichos pueblos, vacante por fallecimiento del Sr. D. Ramiro Gil de Gibaja, su último poseedor, para que dentro de treinta dias contados desde el en que tenga cavida este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Burgos y Soria se presenten en este tribunal por sí ó por medio de procurador legitimado á deducir el de que se crean asistidas; en inteligencia de que pasado el citado término sin verificarlo, las parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo acordado á solicitud de D. Andres del Rio, vecino de Sepúlveda, como marido de Doña Maria Tomasa Gil de Gibaja y Vinuesa. Dado en Roa á 10 de abril de 1851.—Cristobal Perez Comoto.—Por su mandado, —Antonio Izquierdo.

En el pueblo de Villasante en la merindad de Montija se rematan con Real permiso las leñas suficientes para fabricar mil cargas de carbon

que se han de extraer del cuartel núm. 9.º del su monte titulado Cerneja; y 21 árboles de roble de los cuarteles 1.º y 3.º del de Rupando y Cerneja, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del ayuntamiento. La persona que quiera interesarse en el remate acuda á dicho pueblo y su casa consistorial en el día 11 del próximo mes de mayo á las 2 de su tarde. Villasante 12 de abril de 1851. — Manuel Díez.

Comision de Instruccion primaria de la provincia de Valladolid.

La escuela de niños de Castronuño se proveerá en las oposiciones de junio; su dotacion anual consiste en tres mil rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, casa en que vivir y los niños pagan mensualmente un real los de leer, dos los de escribir, tres los de contar y á la semana cuatro mrs. los primeros y ocho los de las ultimas clases; se valúan las mismas en novecientos rs. anuales. Valladolid 12 de abril de 1851. — El G. interino Presidente — Anselmo Merino. — Manuel Santos Martinez, secretario.

ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de sacristan-organista en la parroquia única de Frias. Sus rentas consisten en cien ducados anuales pagados del asignado para el culto de dicha parroquia, un real de cada bautizo, dos por cada matrimonio, una y dos pesetas por cada entierro, segun fueren de 1.ª y 2.ª clase, un real en los de párbulos ordinarios, todo el pan que se ofrece en la iglesia los dias de fiesta, esceptuando los todos los Santos y Animas, y otras varias obvenciones. Los aspirantes se dirigirán en carta franca dentro del término de un mes al presidente del cabildo de dicha iglesia.

Empleo del yoduro de Potasio en las enfermedades sífilíticas. Obra escrita en Frances por Mr. Payan, y traducida al castellano por D. José Díaz Ojuelos, Doctor en Medicina.

La obra que anunciamos es enteramente práctica: numerosas observaciones tomadas de la práctica del mismo autor y de la de los mas célebres sífilígrafos, comparaciones exactas entre el yoduro de potasio y los demas agentes anti-sífilíticos, bellas ideas sobre el modo de obrar del pri-

mero, todo confirma la eficacia de este medicamento en todos los periodos de la sífilis, y su superioridad en aquellos casos extremos, en que el mercurio y otros remedios lejos de atajar el mal, le aumentan. Por otra parte la latitud que da el autor á estas consideraciones, hacen que esta obra sea una historia razonada y completa de la sífilis. Por lo demas el premio concedido al autor por la Academia de medicina de Paris y la aprobacion dada á la obra por el cuerpo médico francés son una garantía de la bondad con que se ha cumplido el objeto.

Un tomo en 8.º prolongado de 300 páginas. Véndese á 8 rs. en las librerías de D. Isidro Garcia Herce y D. Calisto Avila en Burgos.

Quien quisiere comprar una procuraduría del Tribunal eclesiástico de Sto. Domingo de la Calzada puede avistarse con el Administrador de loterías de esta capital J. Azpiazu. El comprador segun las leyes vigentes podrá desempeñarla en el mismo tribunal, ó cederla á la Nacion, a condicion de indemnizársela vitaliciamente con otra plaza de diferente punto.

El mismo Azpiazu está comisionado para recibir las comisiones á la Biblioteca Universal, al Semanario Pistorresco, la Ilustracion, las Novedades, la Semana, el Museo de las Familias y de los Niños, la Biblioteca Popular, la Enciclopedia Moderna, la Historia General de España, la Enciclopedia española de Derecho y Administracion, la Revista Mensual de Agricultura, el Diccionario de Madoz, Paralelo entre la vida militar de Espartero y Narvaez, el Atlas de España y sus posesiones de Ultramar por D. Francisco Coello, y otras publicaciones periódicas.

En la Biblioteca Universal ha principiado á darse á luz la Biblia con parecer exámen y censura de la autoridad eclesiástica ilustrada con preciosísimos grabados, y dedicado al Escmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo, cuya biografia y retrato recibirán gratis los que se suscriban antes de 1.º de mayo y una rebaja de 20 rs. los que paguen adelantado, no llegando todo su importe á la 4.ª parte de lo que ha costado hasta ahora la publicacion mas económica á pesar de ser de papel superior satinado, fabricado expreso, adornada con magníficas láminas y de excelente impresion con caracteres comunes, griegos y hebreos fundidos espresamente para esta publicacion.

Se sigue admitiendo suscripciones al Atlas de Coello por cuenta de atrasos sin afectar el percibo de las mensualidades corrientes á los empleados activos y pasivos de todas las carreras, á los militares en activo servicio y retirados, á las viudas, huérfanos y exclaustros.

Se admiten igualmente suscripciones al Diccionario de Madoz, recibiendo los 16 tomos de que se compone á condicion de pagar su importe por cuotas de 20 rs. mensuales, aprobándose á las diputaciones, consejos, ayuntamientos etc. la consignacion que se incluya en los presupuestos para la adquisicion de tan útil y provechosa obra, asi como el importe de la Historia de España, por Fr. Gerundio, el cual les propone una rebaja de 14 p. 100, y que pueden satisfacerlo en dos plazos, el 1.º en el presente año, y el 2.º en el próximo de 1852, y cuya gracia se estienda tambien á los individuos y secretarios de los actuales ayuntamientos.

CURSO COMPLETO

DE INSTRUCCION PRIMARIA

ó sea

ESCUELA ELEMENTAL Y SUPERIOR DE EDUCACION,
conforme en un todo al plan y reglamento vigentes.

Contiene las materias mas selectas en todos los ramos de enseñanza, segun los mejores y mas acreditados métodos, y las reformas que se han hecho en todos ellos por los mejores profesores.

COMPUESTO

POR D. CARLOS ARCE FERNANDEZ.

Sesta edicion.

Agotada la quinta edicion de nuestro *Curso Completo de instruccion primaria*, en menos tiempo del que esperábamos, por la buena acogida que merecen á los profesores y al público, damos la sexta, mejorada, pues que aumentamos á las materias que aquella contenia, unas lecciones relativas al nuevo sistema métrico decimal que ha de enseñarse en todos los establecimientos de primera educacion desde 1.º de enero del año de 1852, y ademas un extracto de agricultura. Hemos procurado tambien que esta edicion salga mas correcta en la parte tipográfica,

y convencidos de que los tratados que abraza esta obra, son los mas importantes á la profesion del magisterio, no hemos aumentado su texto con apéndices accidentales, que sobre no ser necesarios aumentarían considerablemente su volumen y su precio.

El público ha fijado ya su elogio, siendo una prueba ostensible de esta verdad, la prontitud con que se consumen sus ediciones, y por eso no hacemos otra cosa que remitir al lector á tan imparcial panagirista.

El Gobierno de S. M. (q. D. g.) se ha servido aprobar esta obra por Real orden de 30 de Junio de 1848.

Se vende esta obrita á 48 rs. docena en cartulina y 56 en pergamino, en Valladolid en la imprenta y comercio de libros de D. Julian Pastor, calle de Cantarranas: y á los que tomen por mayor se les dará un ejemplar gratis por docena; Baratura sin igual. Consta de un tomo en 8.º de 368 páginas.

En la misma imprenta se reparte el Catálogo de todos los artículos de primera educacion, pi-diéndole por carta franca.

MEMORIAS

DE

LOLA MONTES,

(CONDESA DE LANDSFELD)

escritas por ella misma.

TRADUCIDAS

por D. A. Badia y D. J. Torá.

Se suscribe en Burgos en esta Redaccion, establecida en la Plaza de la Libertad, casas nuevas.

En Madrid, Comision central, libreria de Monier, y en la de Cuesta y Matute.

En provincias, en las principales librerías.

La correspondencia se remitirá franca de porte á la administracion, establecida calle de Fernan-Gonzalez, casa de los cubos.

Se ha repartido la cuarta entrega y está en prensa la quinta.

BURGOS:

Imprenta nueva de Cariñena y Santa Maria, Plaza de la Libertad, casas nuevas.